



## Resolución de Administración N° 191 -2017-OEFA/OA

Lima, 08 JUN. 2017

### VISTO:

El Memorándum N° 986-2017-OEFA/DE de fecha 06 de junio de 2017 y el Informe N° 136-2017-OEFA-OA-CONTAB de fecha 07 de junio de 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que los "Encargos" a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso: "a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados;

Que, mediante el Memorándum N° 986-2017-OEFA/DE, de fecha 06 de junio de 2017, la Dirección de Evaluación, remite el Informe N° 009-2017-OEFA/DE-SDCA-CSI solicitando y sustentando la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a personal de la Institución, con la finalidad de dar atención a la investigación cualitativa para la aprobación de la Metodología para la Estimación del Nivel de Riego a la Salud y al Ambiente, en el ámbito de las provincias del Alto Amazonas, Loreto y Datem del Marañón, departamento de Loreto, con CUC N° 001-06-2017-24 y N° 002-06-2017-24, del 09 al 19 de junio de 2017;

Que, mediante el Informe N° 136-2017-OEFA-OA-CONTAB, de fecha 07 de junio de 2017, el área de Contabilidad considera que la solicitud de asignación de fondos en la modalidad de encargo, se encuentra enmarcada en el supuesto establecido en el literal a) del numeral 40.1, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, por lo que deberá seguir con el trámite correspondiente;





Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0860-2017-OEFA/OPP-CCP del 08 de junio de 2017, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Evaluación;

Que, en consecuencia resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, en los montos necesarios para atender los gastos de la investigación cualitativa para la aprobación de la Metodología para la Estimación del Nivel de Riego a la Salud y al Ambiente, en el ámbito de las provincias del Alto Amazonas, Loreto y Datem del Marañón, departamento de Loreto, con CUC N° 001-06-2017-24 y N° 002-06-2017-24, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor de **MARCO ANTONIO PADILLA SANTOYO**, hasta por el importe de **S/ 17,200.00 (Diecisiete mil doscientos con 00/100 Soles)**, para atender los gastos de las investigación cualitativa para la aprobación de la Metodología para la Estimación del Nivel de Riego a la Salud y al Ambiente, en el ámbito de las provincias del Alto Amazonas, Loreto y Datem del Marañón, departamento de Loreto, con CUC N° 001-06-2017-24 y N° 002-06-2017-24, del 09 al 19 de junio de 2017, conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.5.1.2.	ALQUILER DE VEHICULOS	S/ 17,000.00
2.3.2.6.2.1.	CARGOS BANCARIOS	S/ 200.00



**Artículo 2°.-** Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del "Encargo" señalado en el artículo 1°, de la presente Resolución es con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0031 Vigilancia y Seguimiento de la Calidad Ambiental.**

**Artículo 3°.-** Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refieren en el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la mencionada investigación, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

**Artículo 4°.-** En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la investigación, referida en el artículo y 1° de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

**Regístrese y Comuníquese**

  
ANNA MARIA GUTIERREZ CABANI  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

